



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022/MDCH

Chorrillos, 24 de enero del 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 24 de enero de 2022. Visto el Documento N° 20029-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021; el Informe N° 011-2022-MDCH-GPP-SGP de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorandum 0054-2022-MDCH-GAF de fecha 18 de enero de 2022, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0004-2022-GPP-SGP/MDCH de fecha 18 de enero de 2022, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 0006-2022-MDCH-GAF de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los acuerdos de decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para determinar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el objetivo de dicha norma es propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el artículo 1º de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que el objeto y finalidad de tal norma jurídica es el de normalizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 30742, prescribe que: *“La designación de las sociedades de auditoría, es previo concurso público de méritos y son contratadas por la Contraloría General de la República, motivo por el cual las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar la Transferencia Financiera, con cargo a sus Presupuestos Institucionales a favor de la Contraloría General de la República para cubrir gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditorías”.*

Que, el tercer párrafo del artículo 20º de la Ley N° 27785, modificado mediante artículo 3º de la Ley N° 30742, señala que: *“Las Transferencias Financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en caso de gobierno nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en los casos de los gobiernos regionales o locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o el que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo de concejo municipal se publica en su página web”.*

Que, el artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *“El presupuesto comprende: a) Los gastos que como máximo pueden contraer las entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones”*, por lo cual la cobertura presupuestaria estará sujeta a la disponibilidad financiera de la entidad municipal.

Que, mediante Oficio N° 000896-2021-CG/GAD registrado con Documento N° 20029-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, la Contraloría General de la República solicita la transferencia financiera, derecho de designación y supervisión de la Sociedad de Auditoría - SOA, que efectúe la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2021 y 2022, siendo un monto equivalente a 209, 510.00 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Diez y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 011-2021-GPP-MDCH, la Subgerencia de Presupuesto emite opinión favorable respecto a la transferencia financiera, derecho de designación y supervisión de la SOA, que efectúe la auditoría financiera gubernamental de la entidad de los periodos 2021 y 2022, por el monto ascendente a S/. 209, 510.00 soles, para que sea incorporada en el próximo concurso públicos de méritos para la contratación y pago de Sociedades de Auditoría, en cumplimiento del tercer párrafo del artículo 20º de la Ley N° 27785, modificado con el artículo 3º de la Ley N° 30742, asimismo informa que cuenta con los créditos presupuestales en el Presupuesto Institucional disponible para la transferencia financiera.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

Que, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto ascendente a **S/. 209, 510.00 soles** ((Doscientos Nueve Mil Quinientos Diez y 00/100 Soles), para la contratación de la sociedad de auditoría, así como el derecho de pago por designación y supervisión de los periodos 2021 y 2022, en cumplimiento de la Ley N° 27785 y la Ley N° 30742.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Tecnología, cumpla con realizar la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

